



HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 45/2020

Nosotros, Doctora **SILVIA GRACIELA GUANDIQUE GUZMÁN**, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de *****, portador de mi Documento Único de Identidad número, *****, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare el HOSPITAL, y por otra parte Licda. Zulma Yanira Rivas González, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número *****, actuando en representación de la Sociedad, Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, NIT N° *****. Tal como acredito con Escritura de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Wilbert Edubert Martínez Meléndez, Inscrita en el Registro de Comercio al número veintinueve del Libro *****, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Por lo que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado el presente Contrato de Suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Reglón	Código MINSAL	Descripción	Unidad de Medica	Cantidad	Precio Unitario	Total	Marca	Vencimiento
35	10500045	Micronebulizador descartable con mascarilla pediátrica y tubo de extensión de 7 pies, empaque individual, descartable	C/U	228	\$ 0.80	\$ 182.40	Nipro	Mínimo 2 años
36	10600030	Baja lenguas de madera, superficie lisa 3/4"x 6" caja de 100	C/U	51	\$ 1.00	\$ 51.00	Nipro	No tiene

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 45/2020**

37	10600040	Bolsa urinaria, graduada, capacidad 1-2 lt., estéril, válvula de vaciado, antirreflujo fija, de látex .con filtro, anti bacteriano empaque individual estéril	C/U	620	\$ 1.70	\$ 1,054.00	Nipro	Mínimo 2 años
41	10600110	Descartable para suero sin aguja con ventana, de 2,5 yardas con luer lock, adaptador en "y" 20 gotas/ml empaque individual estéril	C/U	23000	\$ 0.15	\$ 3,450.00	Nipro	Mínimo 2 años
45	10601005	Agujas descartables 18x11/2 empaque individual estéril	C/U	1850	\$ 0.02	\$ 37.00	Nipro	Mínimo 2 años
46	10601030	Agujas descartables 22x1 1/2, empaque individual estéril	C/U	2000	\$ 0.02	\$ 40.00	Nipro	Mínimo 2 años
49	10602010	Jeringa de 3ml con adaptador luer lock, aguja de 22 x 1 1/2 descartable, empaque individual estéril	C/U	15850	\$ 0.03	\$ 475.50	Nipro	Mínimo 2 años
50	10602040	Jeringa de 5ml con adaptador luer lock, aguja de 22 x 1 1/2 descartable, empaque individual estéril	C/U	20000	\$ 0.03	\$ 600.00	Nipro	Mínimo 2 años
51	10602050	Jeringa de 10ml con adaptador luer lock, aguja de 22 x 1 1/2 descartable, empaque individual estéril	C/U	38000	\$ 0.04	\$ 1,520.00	Nipro	Mínimo 2 años
52	10602075	Jeringa (50-60)ml con adaptador luer lock, sin aguja descartable, empaque individual estéril	C/U	200	\$ 0.10	\$ 20.00	Nipro	Mínimo 2 años
53	10602090	Jeringa de Guyon 60 ml, descartable, empaque individual estéril	C/U	50	\$ 0.13	\$ 6.50	Nipro	Mínimo 2 años
54	10602120	Jeringa para BCG y tuberculina de 1ml con aguja de 25-27G x 5/8" ,descartable, empaque individual estéril	C/U	13300	\$ 0.04	\$ 532.00	Nipro	Mínimo 2 años

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 45/2020**

55	10602095	JERINGA 1ml, con aguja integrada 26 a 29 x 1/2", descartable, empaque individual estéril, graduada 0 – 100 unidades	C/U	14000	\$ 0.04	\$ 560.00	Nipro	Mínimo 2 años
59	10605165	Catéter intravenoso No 18 x 1 ¼ – ½ " empaque individual estéril descartable	C/U	4800	\$ 0.16	\$ 768.00	Nipro	Mínimo 2 años
60	10605180	Catéter intravenoso No. 20 x 1 1/4", empaque individual estéril, descartable	C/U	2400	\$ 0.16	\$ 384.00	Nipro	Mínimo 2 años
62	10605190	Catéter intravenoso No 22x1 empaque individual, estéril descartable	C/U	11600	\$ 0.16	\$ 1,856.00	Nipro	Mínimo 2 años
63	10605200	Catéter intravenoso No 24x3/4 empaque individual, estéril descartable	C/U	10500	\$ 0.16	\$ 1,680.00	Nipro	Mínimo 2 años
116	30106754	Tiras reactiva para determinación de glucosa en sangre, caja 50 tiras con 7 glucómetros en comodato	C/U	750	\$ 8.78	\$ 6,585.00	Nipro / True Test	Mínimo 2 años
119	30502343	Lanceta automática de 25 – 29 G, estéril, descartable, unidad	C/U	9000	\$ 0.08	\$ 720.00	Nipro	Mínimo 2 años
131	10600235	Gorro para cirujano, descartable.	C/U	3000	\$ 0.05	\$ 150.00	Nipro	Mínimo 2 años
132	10600240	Gorro para enfermera, descartable	C/U	16620	\$ 0.02	\$ 332.40	Nipro	Mínimo 2 años
133	10600600	Zapatera descartable, talla universal, con superficie antideslizante, par	C/U	5500	\$ 0.07	\$ 385.00	Nipro	Mínimo 2 años

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 45/2020**

134	10606010	Guantes quirúrgicos No. 6 1/2, estéril descartable par	C/U	3700	\$ 0.16	\$ 592.00	Nipro	Mínimo 2 años
135	10606015	Guantes quirúrgicos No. 7, estéril descartable par	C/U	1400	\$ 0.16	\$ 224.00	Nipro	Mínimo 2 años
136	10606020	Guantes quirúrgicos No. 7 1/2, estéril descartable par	C/U	3350	\$ 0.16	\$ 536.00	Nipro	Mínimo 2 años
137	10606025	Guantes quirúrgicos No. 8, estéril descartable par	C/U	8500	\$ 0.16	\$ 1,360.00	Nipro	Mínimo 2 años
138	10606035	Guante para examen talla "L", descartable, caja dispensadora de 100 unidades	C/U	425	\$ 3.10	\$ 1,317.50	Nipro	Mínimo 2 años
139	10606040	Guante para examen talla "M", descartable, caja dispensadora de 100 unidades	C/U	1900	\$ 3.00	\$ 5,700.00	Nipro	Mínimo 2 años
140	10606045	Guantes para examen talla "S" descartable caja dispensadora de 100 unidades	C/U	75	\$ 3.10	\$ 232.50	Nipro	Mínimo 2 años
141	10607015	Gabacha hospitalaria talla M, descartable, empaque individual estéril	C/U	380	\$ 0.95	\$ 361.00	Nipro	Mínimo 2 años
TOTAL						\$	31,711.80	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No cero tres / dos mil veinte Para el suministro de “Material e Instrumental de Laboratorio y Uso Medico”, b) La oferta del contratista c) La Resolución de Adjudicación No. cero tres / dos mil veinte d) Solicitud de Compra de suministros e) Las Garantías f) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus Anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato, durante el período establecido para cada renglón, contado a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato o presentar carta de compromiso autenticada por un notario por aquellos productos con un vencimiento menor. b) Someter cada lote de Insumos Médicos a análisis del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden, pagando el CONTRATISTA los derechos correspondientes. El Laboratorio de Control de Calidad se reserva el derecho de practicar los análisis de las muestras recibidas para análisis o tomarlas de los diferentes sitios de recepción a efecto de garantizar la calidad de estos. c) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los insumos a adquirirse. d) Entregar los Productos adecuadamente embalados. e) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los productos. f) Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un Insumo contratado no cumple con lo requerido por el HOSPITAL, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de dicha notificación; ante un segundo rechazo de control de calidad, el HOSPITAL, procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases de la

licitación respectivas y la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; será responsabilidad del contratista retirar el Insumo de los lugares de entrega pactados. g) Presentar al Laboratorio de Control de Calidad certificado de análisis de control de calidad de cada uno de los productos a entregar; estándares de referencia de productos o materias primas estandarizadas al Laboratorio Control de Calidad si éste lo solicitase y el valor del análisis correspondiente, ya sea en efectivo ó cheque certificado; copia del recibo de pago tendrá que presentarse en cada lugar de entrega. h) Presentar, si el HOSPITAL así lo solicitase, una certificación de los productos suministrados, expedida por una entidad de reconocida capacidad técnica, así como del material empleado en la fabricación de los mismos, con la indicación de que llenan las normas apropiadas. Esta certificación deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL. i) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto al HOSPITAL por el Contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las Sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo. Y j) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los Insumos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad y características de los empaques primario, secundario y colectivo establecidos en las bases de licitación. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el 100% de los Insumos objeto del presente contrato dentro de un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario a partir del día siguiente a la fecha de distribución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o

instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$31,711.80) que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y siete fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, Código, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA NOVENA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3,171.18), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse

dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de ciento veinte días (120), contados a partir de la firma del contrato. Fianza de de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes por un valor de TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3,171.18), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en la totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final 4ª Calle Poniente, Ilobasco, Cabañas. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a la lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá por arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los tribunales comunes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas, en horario de lunes a viernes de 07:30 AM. a 02:30 PM. El Guardalmacén y el Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo

relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos Insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del Laboratorio de Control de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de insumos. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública 03/2020, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la

fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contratista. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art.

160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base al Art 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato. a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; el cumplimiento de lo establecido en el contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 45/2020

términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Medico Asesor de Suministros, **Dra. Berta Julia Cerón Hernández, 2347-5008 CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Ilobasco, Cabañas y el CONTRATISTA: *****. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán
Directora Hospital Nacional de Ilobasco

Licda. Zulma Yanira Rivas González
Contratista

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 45/2020

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 45/2020

existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes; e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Medico Asesor de Suministros, **Dra. Berta Julia Cerón Hernández, 2347-5008** **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Ilobasco, Cabañas y el CONTRATISTA: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán
Directora Hospital Nacional de Ilobasco


 **NIPRO**
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC EL SALVADOR

Licda. Zulma Yanira Rivas González
Contratista

